



Castilla-La Mancha

GEROCULTORES/AS

En Castilla-La Mancha la regulación viene dada por la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regulan las Condiciones Mínimas de los Centros destinados a las Personas Mayores en Castilla-La Mancha

<https://docm.iccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=76188.doc&tipo=rutaCodigoLegislativo>

El artículo 8 de la Orden se establece que “El personal que preste servicios como auxiliar/gerocultor en las residencias de mayores dispondrá de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. A tal efecto, se considerará las titulaciones de FP de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería, de FP de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, o títulos o certificados equivalentes”.

Es decir, son válidos:

- **Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia** establecido mediante el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.
- **Técnico en Atención Sociosanitaria***, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
- **Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería** establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.
- **Certificado de profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales**, establecido por Real decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

La Orden 1/2018, de 8 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, estableció los procedimientos de habilitación excepcional y de habilitación provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia dirigida las Auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores que a 31 de diciembre de 2017 no estuviesen cualificada/os.

Se estableció como requisito el haber trabajado o estar trabajando como auxiliar de ayuda a domicilio, como gerocultor/a o como cuidador/a y tener una experiencia acumulada a 31 de diciembre de 2017 de 3 años en los últimos 12 años, con un mínimo de 2.000 horas, o bien, sin alcanzar esa experiencia, disponer de 300 horas de formación relacionada.

En el caso de no disponer de suficiente experiencia, ni de suficiente formación, se emitía una habilitación provisional siempre que firme una declaración responsable de compromiso de cualificación antes del 31/12/2022. En el caso de no participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia citados, o no realizar la formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional en el plazo establecido, la habilitación provisional dejará de tener efectos.

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2018/01/12/pdf/2018_148.pdf&tipo=rutaDocm

*Tiene los mismos efectos profesionales y académicos que el primero